

EXPEDIENTE N° 25899311000120120010200 [RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN]

Ruth Canal Moros <ruthcanal@gmail.com>

Vie 5/02/2021 12:15 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>; panaiota.b@rsglegal.com <panaiota.b@rsglegal.com>; Maria Isabel Arango <mariaiarango@hotmail.com>; maria lucia arango arciniegas <malucia362@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)
RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.pdf; 202007051228_0001.png;

Doctora:
DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez Primero (1º) de Familia Zipaquirá (Cundinamarca)
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
panaiota.b@rsglegal.com
mariaiarango@hotmail.com
malucia362@hotmail.com

Ref:	PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
Expediente:	Nº 25899311000120120010200
DEMANDANTES:	MARÍA LUCÍA ARANGO ARCINIEGAS C. C. Nº 51.633.683 de Bogotá, D.C. MARÍA ISABEL ARANGO ARCINIEGAS C. C. Nº 39.685.297 de Usaquén
CAUSANTE:	CARLOS ALBERTO ARANGO OLARTE C. C. Nº 95111 de Bogotá, D.C.
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 01/02/202 NOTIFICADO EN EL ESTADO Nº 011 DEL 02/02/2021

Obrando como Apoderada Judicial de las señoras MARIA LUCIA ARANGO ARCINIEGAS y MARIA ISABEL ARANGO ARCINIEGAS, demandantes dentro del proceso de la referencia, allego en archivo adjunto en formato PDF, el *Recurso de Reposición y en subsidio, Recurso de Apelación*, contra el Auto de fecha primero (1º) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), notificado en el Estado Electrónico N° 011 del 02/02/2021.

De la Señora Juez, respetuosamente,

 202007051228_0001.png

RUTH CANAL MOROS
C.C. Nº 51.593.108 de Bogotá, D.C.
T. P. Nº 56852 del C. S. de La J.
Celular/ WhatsApp/Telegram/ Signal: 310.2623761
ruthcanal@gmail.com

...

Doctora:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Juez Primero (1º) de Familia Zipaquirá (Cundinamarca)

j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

panaiota.b@rsglegal.com

mariaiarango@hotmail.com

malucia362@hotmail.com

Ref:	PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
Expediente:	Nº 25899311000120120010200
DEMANDANTES:	MARÍA LUCÍA ARANGO ARCINIEGAS C. C. Nº 51.633.683 de Bogotá, D.C.
	MARÍA ISABEL ARANGO ARCINIEGAS C. C. Nº 39.685.297 de Usaquén
CAUSANTE:	CARLOS ALBERTO ARANGO OLARTE C. C. Nº 95111 de Bogotá, D.C.
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 01/02/202 NOTIFICADO EN EL ESTADO Nº 011 DEL 02/02/2021

Obrando como Apoderada Judicial de las señoras MARIA LUCIA ARANGO ARCINIEGAS y MARIA ISABEL ARANGO ARCINIEGAS, demandantes dentro del proceso de la referencia, en su condición de hijas y herederas del señor CARLOS ALBERTO ARANGO OLARTE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nº 95111 expedida en Bogotá, D.C., encontrándome dentro del término legal, presento ante su Despacho, *Recurso de Reposición y en subsidio, Recurso de Apelación*, contra el Auto de fecha primero (1º) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), notificado en el Estado Electrónico Nº 011 del 02/02/2021, mediante el cual su Despacho señala la hora de las diez de la mañana (10:00

a.m.) del día dos (2) de Junio del año dos mil veintiuno (2021), para que el Dr. Manuel Da Silva Melo se posesione del cargo de Perito Avaluador.

PRETENSIONES DEL RECURSO:

Con todo respeto solicito a la Señora Juez:

1.- Revocar el Auto de fecha primero (1º) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), notificado en el Estado Electrónico N° 011 del 02/02/2021, mediante el cual su Despacho señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día dos (2) de Junio del año dos mil veintiuno (2021), para que el Dr. Manuel Da Silva Melo se posesione del cargo de Perito Avaluador y se ordena requerirlo a efectos de que comparezca a la hora y fecha arriba señalados.

2.- Se nombre un nuevo Perito Avaluador de la lista de Auxiliares de la Justicia, para que de cumplimiento a lo ordenado mediante Auto de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Primero.- Mediante Auto del 24 de Julio del año 2019, su Despacho nombró al perito evaluador, Dr. MANUEL DA SILVA MELO, es decir, su nombramiento se produjo hace más de año y medio.

Segundo.- El Dr. MANUEL DA SILVA MELO, presentó renuncia del cargo de Perito Avaluador el día veintidós (22) de Octubre del año 2019; renuncia que no fue aceptada por Auto del 23 de Octubre del año 2019 y señalándose nueva fecha, el diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) a las 12:00 p.m., para su posesión, la cual no se llevó a cabo. Lo anterior significa que desde hace más de un año y tres meses, el Auxiliar de la Justicia nombrado por su Despacho, con su silencio manifiesta su desinterés y desatención por un cargo por el que no siente ningún atractivo.

Tercero.- No obstante la falta de interés por parte del perito evaluador, Dr. MANUEL DA SILVA MELO, su Despacho ordenó que tomara posesión del cargo el día primero (1º) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Cuarto.- Mediante informe Secretarial de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Secretario del Despacho, Dr. Daniel Fernando Fandiño Castellanos, informa que el pasado primero (1º) de diciembre del año dos mil veinte (2020), el Dr. MANUEL DA SILVA MELO, no tomó posesión del cargo.

Quinto.- Mediante Auto de fecha primero (1º) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), notificado en el Estado Electrónico N° 011 del 02/02/2021, su Despacho señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día dos (2) de Junio del año dos mil veintiuno (2021), para que el Dr. Manuel Da Silva Melo se posesione del cargo de Perito Avaluador; esa fecha se cumple en cuatro (4) meses, lo que significa que estamos frente a un Auxiliar de la Justicia nombrado por su Despacho, que con su continuo silencio ha demostrado su desinterés y desatención en posesionarse de un cargo por el que no siente ningún atractivo y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se inició el día quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), se puede apreciar un tiempo valioso que va en contravía de los intereses de los herederos y de la cónyuge sobreviviente.

Sexto.- La decisión de fijar nueva fecha y hora para el dos (2) de junio del años dos mil veintiuno (2021), hace que nuevamente se presente un amplio espacio entre una decisión procesal y una realidad material, por cuanto el primer Perito Avaluador, Dr. Norberto William Sánchez Ávila, fue nombrado mediante Auto del trece (13) de agosto del año dos mil trece (2013), hace más de siete (7) años y a la fecha no se ha logrado pasar al siguiente nivel que permita un avance en el proceso de la referencia.

Séptimo.- El objetivo del presente recurso de reposición y en subsidio de apelación, no es otro que acelerar un proceso para mis representadas y herederas, Señoras MARÍA LUCIA ARANGO ARNINIEGAS y MARIA ISABEL ARANGO ARCINIEGAS y demás herederos reconocidos en el proceso, incluyendo a la cónyuge sobreviviente.

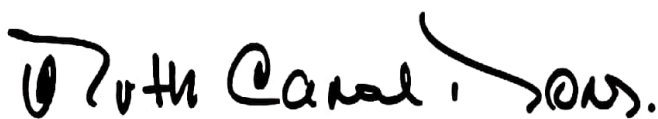
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 318 y 320 de la Ley 1564 de fecha 12 de Julio de 2012 [Código General del Proceso] y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mis representadas, señoras MARIA LUCÍA ARANGO ARCINIEGAS y MARÍA ISABEL ARANGO ARCINIEGAS, con todo respeto solicito a la Señora Juez, se sirva otorgar valor probatorio a los documentos que hacen parte del Expediente N° 25899311000120120010200 y que fueron relacionados en el presente escrito.

De la Señora Juez, respetuosamente.



RUTH CANAL MOROS

C. C. N° 51.593.108 de Bogotá, D.C.

T. P. N° 56852 del C. S. de la J.

Celular/WhatsApp/Telegram/Signal: 310.2623761

ruthcanal@gmail.com